



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	OSCAR MAURICIO ORTIZ CALLEJAS Y OTRO
DEMANDADOS	HEREDEROS DE RESURRECCIÓN RODRIGUEZ VDA DE FLOREZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00074 00
ASUNTO:	AUTO ORDENA RRQUERIMIENTO

La Dra. JOHANA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ, solicita apoyo para la inscripción de la demanda de la referencia y otras, en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo de la ORIP de Facatativá aduciendo que, pese a la insistencia en tal sentido, hasta el momento no ha sido posible y desconoce la nota devolutiva a la solicitud.

Allega copia de la respuesta a derecho de petición presentado ante la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se le informa que previo requerimiento a la ORIP de Facatativá:

“1. El turno 2022-12410, según el sistema registral, fue desanotado el día 31 de enero de 2023 y mediante oficio ORIPFAC 1562023EE00085, del 31 de enero de 2023, esta ORIP comunicó la Nota Devolutiva al Juzgado. Por lo que se sugiere continúe las respectivas averiguaciones en el juzgado de conocimiento. (subrayado fuera de texto)

2. El turno 2022-13034, fue desanotado el día 01 de febrero de 2023 y mediante oficio ORIPFAC 1562023EE00115, del 01 de febrero de 2023, esta ORIP comunicó la Nota Devolutiva al Juzgado. Frente a esta Nota Devolutiva se sugiere interponer los recursos del artículo 22 y 60 de la Ley 1579 de 2012, siguiendo el procedimiento de la ley 1437 de 2011 CPACA, esto, en caso que no esté de acuerdo con la causal (les) de devolución, teniendo en cuenta que debe estar dentro de los términos de Ley para su interposición. (subrayado fuera de texto)

3. De acuerdo al turno 2022-8492, se encuentra pendiente del trámite del recurso identificado como expediente 156-ND-2022-131. Frente a este turno menciona la ORIP que “si dentro del análisis jurídico procede la inscripción, una vez se decida el mismo, se procederá a inscribir el Documento”.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no se han recibido en este Despacho las respuestas a las solicitudes de inscripción mencionadas en la comunicación allegada por la abogada y que fueron arriba transcritas y subrayadas, se ordena el requerimiento a la Oficina de Registro para que en el menor tiempo posible y en aras del principio de celeridad y del derecho a la administración de justicia oportuna, envíe a este Despacho **copia de los oficios y notas devolutivas a que se hace referencia en el escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro.**

Se recuerda que en el proceso de la referencia **25 491 40 89 001 2022 00074 00** mediante el oficio **388 del 24 de octubre de 2022**, se ordenó a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca** la inscripción de la demanda.

Así mismo, solicita el despacho se envíe el número de **guía del correo** para el seguimiento y verificación correspondiente.



Sin embargo, advierte el Despacho que efectuado el seguimiento en la plataforma 472 con la información suministrada por la abogada. se registran unas entregas de la información en Bogotá, mas no en este municipio donde se ubica este Despacho.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d35dc25b32a7ca27bf2c030cdab2870308d777615e5691884d1b4fcac6e67ad**

Documento generado en 24/05/2023 05:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>